

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 367

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00384-00
DEMANDANTE	BERTHA MERCEDES BUENO ESPINOZA C.C. 31164843
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7, PORVENIR S.A. Nit 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002885675 y No. 469030002900040; pago efectuado en el proceso de la referencia, consignado por PROTECCION S.A. por el valor de \$2.500.000 y \$3.000.000 respectivamente, suma que corresponde a las agencias en derecho fijadas de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 05)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del demandante título judicial No. 469030002885675 de fecha 09/02/2023 por valor de \$2.500.000 y No. 469030002900040 de fecha 14/03/2023 por valor de \$3.000.000, depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 12 del índice digital 01;

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002885675 de fecha 09/02/2023 por valor de \$2.500.000 y No. 469030002900040 de fecha 14/03/2023 por valor de \$3.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la C.C. No. 13.451.078 y T.P. No. 166.267 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

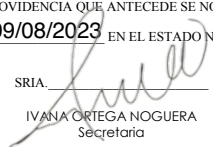
Rad. 2019-384
Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/08/2023 EN EL ESTADO No. 128

SRIA.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria